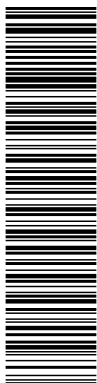


DOCUMENTO CIRCULAR: CIRCULAR AYUNTAMIENTOS PRIMERAS MEDIDAS CORONAVIRUS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IM2BY-ET5LC-QHLRD Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Nuria Illana Navarro, Vicepresidente/a, del ORG. AUTONOMO DE RECAUDACION.Resolución 24/03/2020 13:41	ESTADO FIRMADO 24/03/2020 13:41



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

CIRCULAR

Con la presente Circular, se informa al Ayuntamiento de las siguientes medidas de carácter urgente en materia de índole fiscal que la Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación ha dispuesto como consecuencia del desarrollo del CORONAVIRUS (COVID 19) por todo el Estado y de la vigencia del estado de alarma, y que tienen que ver con el primer período de recaudación voluntaria 2.020:

Primero.- Que desde el **15 de mayo al 17 de agosto próximo**, ambos inclusive, **tendrá lugar la recaudación en período voluntario**, correspondiente al ejercicio 2020, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica además de otras tasas y precios públicos locales. Asimismo, serán puestas al cobro las cuotas exigibles por las Comunidades de Usuarios RUS-VALDELOBOS, MANCHA OCCIDENTAL II y las de la Comunidad de Regantes AGUAS REUNIDAS cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación. Por tanto, se modifica el actual periodo previsto del 16 de abril al 15 de junio.

La **entrega de la documentación relativa a la corrección/modificación de los padrones provisionales** se materializará a través de la plataforma habilitada por el Organismo para el intercambio de información puesta a disposición de todos los Ayuntamientos y se podrá realizar **hasta el próximo 30 de abril**.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el **día 06 de julio de 2020**.

A aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán a su domicilio, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras.

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página www.oarcuenca.es, apartado **contribuyentes** → pago de tributos.

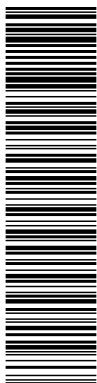
Los recibos puestos al cobro, tanto con domiciliación bancaria como para su pago por ventanilla en entidades colaboradoras, podrán ser consultados y, en su caso, emitidos, a través de la web del Organismo www.oarcuenca.es, apartado **contribuyentes** → emisión de duplicados.

Aquellos contribuyentes que no dispongan de acceso a Internet, pueden solicitar la emisión de duplicados en el Ayuntamiento respectivo o directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

Segundo.- Se posibilita, a condición de que se ratifique por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, el pago fraccionado de los recibos anuales de los tributos que se cobran en el primer período voluntario, con sujeción a los siguientes requisitos:

- 1º.- Importe mínimo del recibo a fraccionar: 50 euros.
- 2º.- Domiciliación bancaria del pago.

DOCUMENTO CIRCULAR: CIRCULAR AYUNTAMIENTOS PRIMERAS MEDIDAS CORONAVIRUS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IM2BY-ET5LC-QHLRD Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Nuria Illana Navarro, Vicepresidente/a, del ORG. AUTONOMO DE RECAUDACION.Resolución 24/03/2020 13:41	ESTADO FIRMADO 24/03/2020 13:41



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
CUENCA
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

- 3º.- Hallarse al corriente de pago de deudas gestionadas por el Organismo.
- 4º.- Número de plazos mensuales: 5 sucesivos. El primero se giraría el 05 de junio y el último el 5 de octubre siempre que la solicitud tenga entrada en el Organismo antes del día 28 de mayo.
- 5º.- Las recibidas hasta el 30 de junio se cargarán en 4 plazos coincidiendo con los días 5 de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre o inmediato hábil posterior si alguno de los establecidos fuese festivo.
- 6º.- Se admitirán solicitudes hasta el último día del periodo voluntario (17 de agosto). Estas últimas serán giradas en los meses de agosto, septiembre y octubre.

Tercero.- Aprobar una moratoria de dos meses en los fraccionamientos concedidos en vía ejecutiva y voluntaria, aplazándose el cargo en cuenta de las fracciones de abril y mayo y volviéndose a cargar en cuenta el 5 de junio. Por tanto, **los pagos que tuvieran concedido fraccionamiento en expedientes ejecutivos o en liquidaciones de ibi urbana o rústica en período voluntario, no se cargarán en cuenta los meses que tenían concedidos de 6 de Abril de 2.020 y 5 de Mayo de 2.020.**

Cuarto.- Se dilata el periodo voluntario de pago de todas las sanciones y liquidaciones emitidas y notificadas con vencimiento a partir del día 19 de marzo de 2020, cuyo plazo en periodo voluntario se amplía al 5 de junio. A la vista de lo cual, **las liquidaciones por Alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles** originada por la nueva valoración acordada por la Gerencia Territorial del Catastro, que debían ser satisfechas antes del próximo 15 de abril, **podrán ser pagadas hasta el 05 de junio.**

Quinto.- Se suspenden todas las gestiones administrativas del período ejecutivo o que tengan procedimiento de apremio, entre ellas la ejecución de embargos por impagos, así como las actuaciones masivas de emisión de liquidaciones derivadas de la gestión tributaria, inspección y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público y sanciones, mientras dure el estado de alarma.

Sexto.- Se suspenden todos los plazos para la presentación de solicitudes, recursos de reposición y reclamaciones hasta el 30 de abril; igual que los establecidos para atender requerimientos, presentar declaraciones y formular alegaciones. Estos plazos serán susceptibles de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

Estos cambios en el Calendario del Contribuyente no van a suponer ninguna alteración en el pago de las entregas a cuenta que la Diputación de Cuenca realiza a los ayuntamientos a través de Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, que afrontará dichas entregas con recursos propios de tesorería, por lo que las Corporaciones locales tendrán garantizados sus ingresos y no les perjudique en liquidez para hacer frente a los servicios públicos.

Si necesita algún tipo de aclaración adicional, puede solicitarla telefónicamente en el siguiente número: 969 24 01 83 (Ext. 1323, 1360 y 1365), en horario de 9 a 14 horas, o en los correos electrónicos: gestion.oar@dipucuenca.es y atpublico.oar@dipucuenca.es.

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.